

CONT/RE-007/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA [REDACTED], ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Acta 04/17 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2017 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 fracción III, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, los miembros del Comité autorización mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de Internet, otorgando el servicio a la persona moral denominada Metro Net, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO.- Que el presente contrato de arrendamiento, se otorga con Recursos Estatal, mediante la cuenta con contable 5353011, correspondiente al concepto "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información".

TERCERO.- El presente instrumento es solicitado mediante memorándum MEM-RMYSG-036/2017, expedido por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Querétaro.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 223 de fecha 23 de agosto 2016, pasada ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público titular de la Notaria Pública número 37; y nombramiento expedido por la Dra. en D. [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación,

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

redit

Logo

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED], Notario Público número 89 de la ciudad de México, Distrito Federal.

2.2.- Que su Apoderado Legal es el [REDACTED] quien tiene facultades y capacidad legal para contratar, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 27,915 de fecha 28 de octubre de 2014, pasada ante la fe del [REDACTED], Notario Público número 171 de México, Distrito Federal; quien se identifica con la credencial para votar 61 13 10 99 99 519 expedida por el Instituto Federal Electoral; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

2.3.- Que su objeto social es crear, desarrollar, mantener y operar la infraestructura necesaria para proveer de facilidades de interconexión, servicios y enlaces públicos de telecomunicaciones en la República Mexicana, tales como telefonía, transmisión de datos, televisión por cable y servicios de valor agregado, entre otros, así como los que surgieran como resultado de la tecnología y las necesidades de los usuarios, a través de la comercialización del ancho de banda y de los medios que para este fin se instalen, así como la venta de todos los demás servicios que de manera enunciativa y no limitativa se relacionen al monitoreo, operación, administración, control, acceso, instalación, mantenimiento, medición y demás relativos a todos los sistemas que para dar estos servicios se requiera o disponga; entre otros.

2.4.- Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5.- Que para efectos del presente instrumento su domicilio es el ubicado en [REDACTED]

2.6.- Que dispone de los recursos necesarios, propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civil y de cualquier otra naturaleza que resulten del cumplimiento del objeto del presente contrato en relación a sus empleados y/o frente a terceros.

2.7.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

[REDACTED]

Legal

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúen, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la Prestación del servicio de suministro y activación de Internet dedicado simétrico con capacidad de 300MBPS mediante fibra óptica en las instalaciones de "LA UPQ", en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO", y que será otorgado con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en la Orden de Compra No. **01032017.03** que forma parte integrante de este instrumento como **Anexo I**.

SEGUNDA.- La cantidad total que pagara "LA UPQ" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el monto total de **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**, cantidad que será cubierta en 10 ministraciones (mes vencido), por la cantidad de **\$41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido**, cada mes y 15 días hábiles (mes vencido) posteriores a la entrega del servicio a entera satisfacción del servicio por parte de "LA UPQ" y previa entrega de la factura debidamente requisitada.

El primer pago que corresponde al mes de marzo, se efectuará en el mes de abril previa entrega de las garantías establecidas en este instrumento y de la factura debidamente requisitada.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**, debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales y entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", sito en el domicilio indicado en la declaración 1.6 de este instrumento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá exigir ningún aumento a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, aunque el material o mano de obra a utilizar para la prestación del servicio contratado, hayan incrementado su precio, toda vez que se pactó precio fijo y determinado.

CUARTA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de los conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecida originalmente en este instrumento, el cual deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que "LA UPQ" requiera incrementar los servicios, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual los deberá suministrar en las mismas condiciones y especificaciones pactadas originalmente.

QUINTA.- "LA UPQ" a través de su área solicitante (Soporte Técnico), quedará facultada para supervisar, vigilar y pedir informes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a efecto de constatar la realización en tiempo y forma del servicio objeto de este contrato; asimismo el titular del área solicitante será el único responsable de otorgar el visto bueno sobre el servicio otorgado.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

[Redacted Signature]

Legal

"LA UPQ" podrá realizar el rechazo del servicio si no cubre los requisitos de entrega y funcionalidad, a través de la inspección y bitácora de reportes que realizara el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área de soporte técnica de "LA UPQ", así como la calidad en el servicio, si en base a estas verificaciones o a cualquier otro hecho, resulta que existe negligencia por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la realización del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cubrir a "LA UPQ" la pena convencional estipulada en este instrumento, independientemente de todas aquellas acciones que puedan ejercitarse con motivo del incumplimiento o negligencia por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dicha cantidad le será descontada en el pago mensual sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Otorgar "EL SERVICIO" en tiempo y forma con la debida calidad durante el periodo de ejecución, de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - Proporcionar una red de fibra óptica 100% anillada para ofrecer redundancia física y lógica.
 - Red protegida con al menos dos POP's en la Ciudad de Querétaro (no selthers o portátiles)
 - SLA's (Service level Agreement) por contrato y penalizaciones en caso de incumplimiento de suministro de "EL SERVICIO".
 - "EL SERVICIO" será tipo Carrier Class.
 - Tendrá un 99.99% de disponibilidad en toda la red y 99.95% de disponibilidad por cada servicio (acometida al site).
 - Brindará monitoreo de "EL SERVICIO" y una atención personalizada y un centro de atención a clientes los 7 días de la semana, las 24 horas del día por los 365 días del año. (7x24x365)
 - Proporcionará el usuario y contraseña de "EL SERVICIO" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" para efecto de verificar la recepción de la cantidad de megabytes contratados.
 - El equipo humano de ingeniería y comercial ubicados físicamente en las oficinas de Querétaro.
- b) La recepción de "EL SERVICIO" será en las instalaciones de "LA UPQ" ubicada en el domicilio establecido en la Declaración 1.6 de este instrumento.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UPQ" se obliga a:

- a) Proporcionar la información necesaria respecto de "EL SERVICIO" objeto de este instrumento, para efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con todos los requerimientos técnicos.
- b) Asignar un espacio en un rack o stand adecuado para sostener de manera segura los equipos.
- c) Asignará a una persona para que funja de enlace y coordinador con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la prestación de "EL SERVICIO".
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones, a los ingenieros/contratistas que estén debidamente identificados que en representación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realicen la instalación de los accesos dedicados y equipos para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- e) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda de este instrumento, en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-** Al efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) en los términos de los artículos 30 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez) por ciento sobre el monto total del presente contrato, sin incluir impuesto al valor agregado, la cual será entregada en el área

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



Legal

jurídica de "LA UPQ" en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y estará vigente durante toda la prestación del servicio objeto de este contrato.

- **GARANTIZAR VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar una garantía (fianza o cheque certificado) misma que deberá ser entregada en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de este contrato, a favor y a satisfacción de "LA UPQ", por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio, la cual estará vigente durante toda la duración del presente contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantice mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA UPQ" a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- La fianza deberá estar vigente hasta la terminación del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.
- Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- Continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera, aun cuando haya sido solicitada y autorizada extemporáneamente;
- Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento;
- No será excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato y/o convenio que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza;
- Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

En garantía de vicios ocultos se deberá de incluir además de los incisos que se describen con antelación, el siguiente texto:

Que tratándose de garantía de Buena Calidad y Vicios Ocultos, la misma su vigencia será durante toda la duración del presente contrato, contratado, para responder en caso de vicios ocultos, omisión o responsabilidades derivadas del contrato suscrito y se cancelara cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que para el caso de incumplimiento, "LA UPQ" haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Por la firma de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia a la proporcionalidad de los servicios entregados a "LA UPQ", para el caso de incumplimiento.

Mientras "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue las garantías correspondientes a "LA UPQ", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato y no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



Legali



Acordando "LAS PARTES" que los pagos correspondientes a la contraprestación estipulada en el presente contrato, podrán ser retenidos por "LA UPQ" si no son entregadas las garantías mencionadas en los párrafos que anteceden la presente cláusula. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA UPQ", cuando haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario manifiesta, reconoce y se ostenta como único patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que se obliga en responder de todas y cada una de las reclamaciones que en relación con el presente instrumento, llegaren a presentar sus trabajadores en contra de "LA UPQ".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de reintegrar a "LA UPQ" en forma inmediata, cualquier erogación extraordinaria que llegare a hacer "LA UPQ", por este concepto, sin que este hecho implique la existencia de una relación patronal entre el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "LA UPQ" relevándolo de toda responsabilidad por este concepto.

Se obliga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a salvar desde el primer momento de litigio a "LA UPQ" en caso de demanda laboral, civil, mercantil o de cualquier materia legal que pudiera generarse como patrón o patrón solidario derivado de las relaciones legales que guarde con sus empleados y/o proveedores.

NOVENA.- "LA UPQ" podrá realizar el rechazo de "EL SERVICIO", cuando éstos no cubran los requisitos de entrega descritos en la cláusula primera de éste instrumento, a través de la inspección que realizarán de forma conjunta el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área usuaria (Soporte Técnico).

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de éste contrato, con excepción única de los derechos de cobranza; en cuyo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitar previamente la conformidad de "LA UPQ" y obtener dicha aprobación por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Independientemente de la pérdida de las garantías en favor de "LA UPQ", podrá ser aplicable el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, así como las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia, por concepto de pena convencional.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga en tiempo o cantidad, o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando la entrega de "EL SERVICIO" objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de "EL SERVICIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no haya hecho las correcciones necesarias.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de adquirir "EL SERVICIO" objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta en forma expresa que "LA UPQ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, bastando la notificación que al efecto le haga "LA UPQ" con cinco días de anticipación.

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no inicia en la fecha convenida la prestación del servicio materia de este instrumento, o suspende la prestación del mismo sin causa justificada.
- Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y a los anexos del mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula de este contrato.
- Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", resulta ser falsa.
- Por demandas interpuesta por los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante las autoridades del Estado, donde el laudo se dicte condenatorio para "LA UPQ", y
- Por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "LA UPQ".

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos del procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la cláusula que antecede, "LA UPQ" le notificara por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UPQ", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando "LA UPQ" considere procedente la rescisión del contrato, determinará conjuntamente con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe del servicio que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendiente de pago, quedando a cargo de "LA UPQ" la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "LA UPQ" éstas deberán ser restituidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o en su defecto, "LA UPQ" podrá gestionar las acciones correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LA UPQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultaría más inconvenientes, lo anterior independientemente de hacer efectivas las penas convencionales que en su caso procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.**

No se considerará prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo contrato al vencimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncian desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervienen, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, al día **1 de marzo del año 2017.**

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"

APODERADO LEGAL
ABOGADO GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

APODERADO LEGAL

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
01032017.03

PROVEEDOR:

METRO NET S.A.P.I. DE C.V.

RFC: [REDACTED]
CALLE: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
MPIO: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED]

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
R.F.C. [REDACTED]
CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

FECHA
1 DE MARZO DE 2017

CUADRO COMPARATIVO No.
23022017.48

REQUISICIÓN No.
17022017.49

NO. DE PROVEEDOR

SIN REGISTRO

CONTACTO: CARLA ALEMAN

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 8 DÍAS

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD.M.	MESES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 300 MBPS MEDIANTE FIBRA ÓPTICA. Considera: - Red de fibra óptica del proveedor 100% anillada para ofrecer redundancia física y lógica - Red protegida con al menos dos POP's en la ciudad de Querétaro (no sethems o portátiles) - SLA's (Service Level Agreement) por contrato y penalizaciones en caso de incumplimiento de los mismos - Servicio tipo Carrier Class - 99.99 % de disponibilidad en toda la red - 99.95% de disponibilidad por cada servicio (acometida al site) - Monitoreo de Servicio - Atención personalizada y centro de atención a clientes 7x24x365 - Tiempo de entrega del servicio inmediata - Equipo humano de ingeniería y comercial ubicados físicamente en las oficinas de Querétaro. VIGENCIA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	1	SERVICIO	10	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00

SUBTOTAL	\$ 360,000.00
IVA	\$ 57,600.00
TOTAL	\$ 417,600.00

OBSERVACIONES: SE AUTORIZA EN COMITÉ ESTATAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017 ACTA ORDINARIA 04/17. CUENTA 9673 TRANSFERENCIA

AUTORIZO:

RECIBE:
PROVEEDOR

REVISO:

ANEXO "D-4" DE TARIFAS

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE METRO NET, S.A.P.I. DE C.V. ("REDIT") Y UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO ("UPQ").

ANTECEDENTE

- I. Con fecha 29 de febrero de 2016, las Partes firmaron el Anexo "D-4" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, por virtud del cual UPQ contrató a REDIT originalmente el servicio siguiente:

Servicio (s) contratados y costo del valor de la instalación / Implementación.

No.	Servicio / componente contratado	Nombre del Sitio (Origen-Destino)	Dirección del Sitio (Origen-Destino)	Cant.	Capacidad Contratada o tipo de equipo	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc. Inst.	Total Instalación / Ampliación	Renta Mensual Recurrente	% Desc. Renta	Total Renta Mensual	Fecha estimada de entrega	Período de contratación
1	Internet Dedicado (Capa 3)	Universidad Politécnica de Querétaro	Carretera Estatal 420 S/N, El Marqués, Querétaro. C.P.76240	1	300 Megas	\$122,000.00	100%	0.00	\$30,000.00	N/A	\$30,000.00	Inmediato	Del 01 de Marzo 31 de Diciembre 2016

Precio total \$0.00

Servicio (s) a pagar en forma recurrente mensual.

No.	Precio de Lista	Porcentaje y cantidad de Descuento aplicado		Precio Unitario	I.V.A.	TOTAL RENTA MENSUAL
1	N/A	N/A	N/A	\$ 30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

Precio mensual del servicio \$34,800.00 MXN

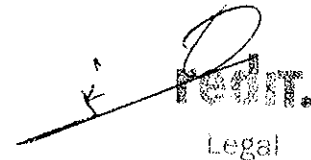
ADDENDUM

- II. Mediante el presente, las Partes acuerdan expresamente en adicionar al Anexo "D-4", el periodo de contratación respecto del Servicio señalado, para quedar como sigue:

Servicio (s) contratados y costo del valor de la instalación / Implementación.

No.	Servicio / componente contratado	Nombre del Sitio (Origen-Destino)	Dirección del Sitio (Origen-Destino)	Cant.	Capacidad Contratada o tipo de equipo	Costo de Instalación / Ampliación	% Desc. Inst.	Total Instalación / Ampliación	Renta Mensual Recurrente	% Desc. Renta	Total Renta Mensual
1	Internet Dedicado (Capa 3)	Universidad Politécnica de Querétaro	Carretera Estatal 420 S/N, El Marqués, Querétaro. C.P.76240	1	300 Megas	\$122,000.00	100%	0.00	\$30,000.00	N/A	\$30,000.00

Precio total \$0.00


Legal

Servicio (s) a pagar en forma recurrente mensual.

No.	Precio de Lista	Porcentaje y cantidad de Descuento aplicado		Precio Unitario	I.V.A.	TOTAL RENTA MENSUAL	Período de Contratación
1	N/A	N/A	N/A	\$ 30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	Del 01 de Marzo 2016 al 28 de febrero del 2017.

Precio mensual del servicio \$34,800.00 MXN

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- (1) La facturación será en pesos mexicanos, es decir en moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
- (2) Tarifa para enlace de acceso por punta originada en un mismo sitio y entregados en la central principal de UPQ.
- (3) El precio de internet estará sujeto a revisión al término del penúltimo mes del plazo contratado.

Leído que fue el presente por las Partes e impuestas de su valor y alcances legales, los ratifican y firman en la ciudad de México, el día 07 del mes de diciembre del año 2016.

Por REDIT
METRO NET, S.A.P.I. DE C.V.

Por:

Apoderado Legal

Por UPQ
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO ("UPQ").

Por:

Apoderado Legal